

INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL
COMUNICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 36 DEL 2025

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Resolución Interna 373 de 2018 *“Por medio de la cual se reglamenta el trámite interno para los derechos de petición del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y se dictan otras disposiciones”* y ante la imposibilidad de realizar la entrega personal, se procede a comunicar por **AVISO** que el oficio radicado bajo el No. 20253050043671 de fecha 09 de junio de 2025 dirigida al Sr.(a) PROPIETARIO/A Y/O POSEEDOR/A, en respuesta al requerimiento radicado con el No. 20255110041002 de fecha 13 de mayo de 2025, el cual se anexa en 3 folios.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Hoy 03 de julio de 2025, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.), se fija la presente comunicación en la cartelera del área de Atención a la ciudadanía del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, ubicada en la Calle 12B No. 2-96, por el término de cinco (05) días hábiles, con el fin de informar al peticionario la respuesta otorgada a su requerimiento.

Información de quien fija

Nombre completo: Zaira Sofía Zambrano Gómez

Cargo: Contratista


Firma

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Hoy _____, siendo las cinco de la tarde (5:00 p.m.) se desfija la presente comunicación de la cartelera del área Atención a la ciudadanía del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, ubicada en la Calle 12B No. 2-96, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente hábil del retiro de este aviso.

Información de quien desfija

Nombre completo:

Cargo: Contratista

Firma

** El Aviso Sera Publicado en la página Web del IDPC



Radicado: 20253050043671

Fecha: 09-06-2025

Pág. 1 de 3

Bogotá, D.C,

Señor/a

PROPIETARIO/A Y/O POSEEDOR/A

Carrera 16A No. 48-88.

Correo electrónico: sin datos

Ciudad

Asunto: Acciones de control urbanístico por obras en el tramo vial de la **Calle 49 entre Carrera 16 y Carrera 16A**, en el andén frente al bien de interés cultural del ámbito distrital localizado en la **Carrera 16A No. 48-88/90, Calle 49 No. 16-27/31** (dirección actual), espacio público que se encuentra en el ámbito del PEMPDI SIU DI de Teusaquillo.

Radicado IDPC: 20255110041002 del 13 de mayo de 2025.

Respetado/a señor/a propietario/a y/o poseedor/a:

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) recibió una comunicación de una solicitud de control urbanístico por la ejecución de obras en el espacio público que correspondería al endurecimiento de una franja empedrada del andén al costado sur del tramo vial de la **Calle 49 entre Carrera 16 y Carrera 16A**, que según la comunicación recibida habría sido ejecutada por los tenedores del inmueble de la **Carrera 16A No. 48-88/90, Calle 49 No. 16-27/31**, aparentemente sin las autorizaciones correspondientes.

Datos de identificación del espacio público		
Dirección	Código de Identificación Vial (CIV)	Identificador único del eje vial
CL 49 entre KR 16 y KR 16A	13001275	131432
Barrio	Localidad	
Quesada	Teusaquillo	
Condición de patrimonio cultural		
El tramo vial de la CL 49 entre KR 16 y KR 16A, que incluye los andenes, arborización, zonas empedradas, calzada vehicular, sardineles y el resto de elementos que conforman el espacio público, forma parte del área afectada del PEMPDI SIU DI de Teusaquillo y se encuentra reglamentado para su intervención por la Resolución No. 943 del 18 de diciembre de 2023 ¹ , expedida por la Secretaria Distrital de Cultura Recreación y Deporte, el cual le asignó la categoría de espacio público Categoría 3 – Conservación contextual de espacios públicos del tejido urbano.		

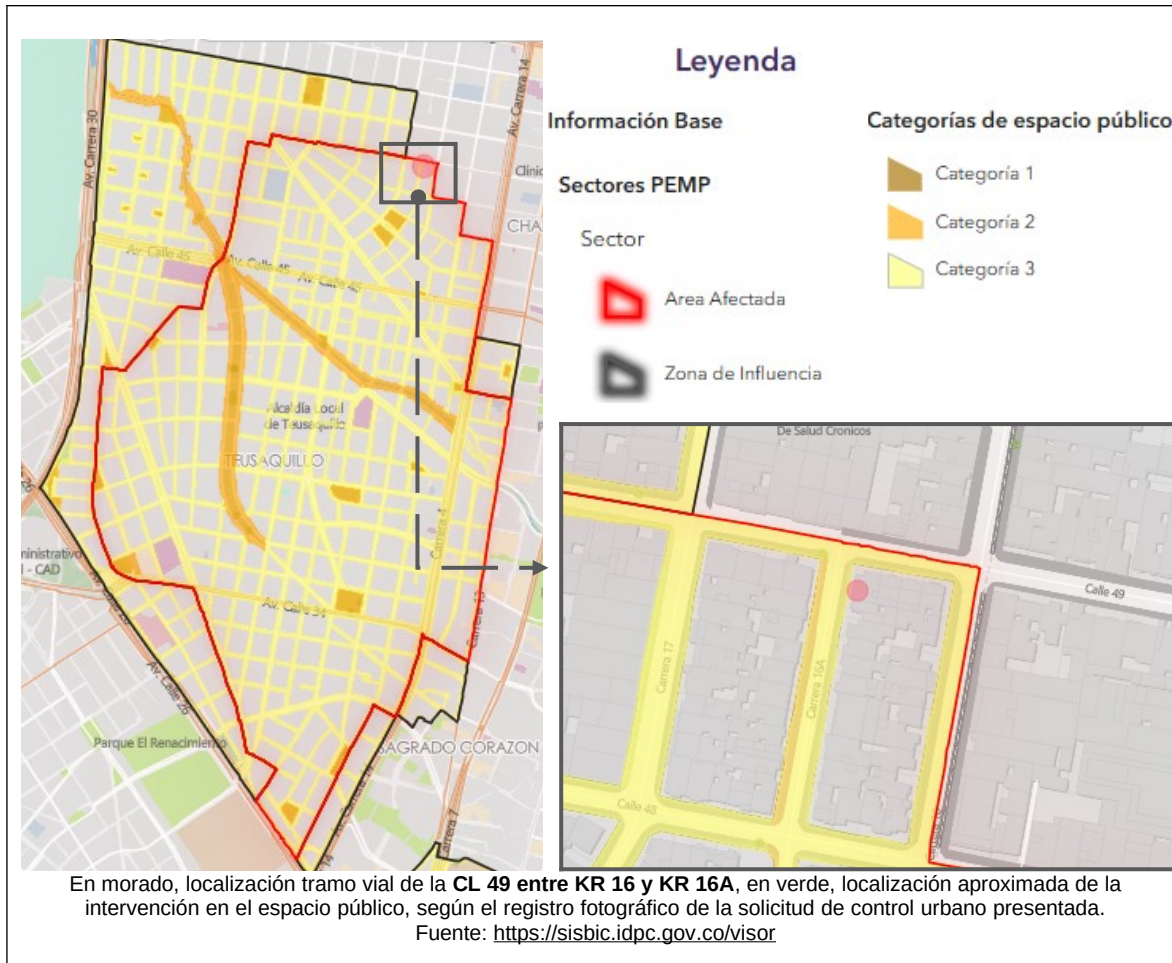
¹ "Por la cual se deroga la Resolución 923 del 12 de diciembre de 2023 y se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección Distrital del Sector de Interés Urbanístico con Desarrollo Individual de Teusaquillo – PEMPDI SIU DI de Teusaquillo declarado como Bien de Interés Cultural Distrital del Grupo Urbano – BICD GU"



Radicado: 20253050043671

Fecha: 09-06-2025

Pág. 2 de 3



Por la condición de patrimonio cultural, las intervenciones en este espacio público, inclusive aquellas que se puedan relacionar con el mantenimiento del mismo, deben contar con autorización emitida por el IDPC previo a su ejecución, según los trámites establecidos por la entidad.

En este marco, se revisaron los antecedentes del inmueble del asunto que reposan en el archivo predial de la entidad, en donde se evidenció que a la fecha NO se ha solicitado ante el IDPC autorización para realizar obras en espacio público, inclusive para intervenciones que tengan que ver con el endurecimiento de la franja empujizada del andén, en el marco de los trámites denominados “*evaluación de solicitud de autorización de intervención en espacios públicos patrimoniales del distrito capital*” y “*licencias de intervención y ocupación del espacio público -LIOEP-*”, necesarios como prerrequisito para su intervención, dependiendo de la envergadura de las obras a realizar.

Así las cosas, se procede a remitir este caso a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD), para que sea dicha entidad la que determine si existen méritos o no para iniciar una actuación administrativa por comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural o a la integridad urbanística y/o



Radicado: **20253050043671**

Fecha: 09-06-2025

Pág. 3 de 3

por faltas contrarias al patrimonio cultural, según las competencias asignadas a la misma por la Ley 1801 de 2016 - *Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana* y el Acuerdo Distrital 735 de 2019.

Si usted desea hacer seguimiento al caso en dicha entidad o aportar alguna otra información, por favor dirigirse a la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la SCRD mediante el correo electrónico correspondencia.externa@scrd.gov.co, o mediante oficio radicado en la oficina de correspondencia de dicha entidad, ubicada en la Carrera 8 No. 9-83, teléfono: 601 327 4850.

Adicionalmente, este caso **se puso en conocimiento de la respectiva alcaldía local para que se adelanten las acciones de control por comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público** establecidas, entre otras, en la Ley 1801 de 2016 "*Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana*".

Ante cualquier inquietud adicional, usted puede recibir asesoría técnica especializada por parte del IDPC; la cual se prestará los martes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., de manera presencial en la sede Palomar del Príncipe (Calle 12B No. 2-96), o de manera virtual, mediante la plataforma *Google meet*. Para cualquiera de las dos modalidades debe agendar una cita mediante el correo electrónico atencionciudadania@idpc.gov.co o comunicándose a los teléfonos 601 355 0800 ext. 5029 o 315 869 5159.

Si desea presentar una solicitud ante el IDPC, puede hacerlo de forma virtual, enviando mensaje al correo electrónico correspondencia@idpc.gov.co; o de manera presencial, en la oficina de correspondencia de la entidad, sede Casa Pardo (Calle 12B No. 2-91), de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., jornada continua.

Cordialmente,

Documento 20253050043671 firmado electrónicamente por:	
MARÍA CLAUDIA VARGAS MARTÍNEZ	Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO Fecha firma: 17-06-2025 12:17:24
Aprobó:	LIDA CONSTANZA MEDRANO - Profesional Especializado - Equiparaciones y Control Urbano
Proyectó:	DAVID RICARDO CORTÉS SÁNCHEZ - Contratista - Equiparaciones y Control Urbano
 41df6b74949dd96bdb7aed35ac1127726499ab2ee1400fb2a7a208f7c90d13ea Codigo de Verificación CV: a9101	